

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 11 FEB. 2021

De conformidad con el art. 285 del CGP., se aclara que lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 7 de diciembre del 2020, es que se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, previo revisión de no existir embargo de remanentes; que verificado ello, se libren los oficios correspondientes, bien sea para dejar a disposición los bienes aquí embargados en caso que exista solicitud de embargo de remanentes; en caso, **que no exista** solicitud de embargo de remanentes librar los oficios de levantamiento de medidas.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 1 Hoy El Srío. 11 8 FEB. 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
